



-JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECI-
NALES EN MANO COMUN-

Sesión de 12 de marzo de 1.979

Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Don Pedro Gomez Aguerre, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. D. Julian Rodriguez Gil, Magistrado-Vicepresidente del Jurado y los Vocales D. Carlos Blanco Rajoy, Presidente de la Cámara Sindical Agraria.- Sr. D. Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad de Ordenes.- Don Manuel Otero Peón, Notario.- Don Leandro García Losada, Abogado del Estado.- Don Joaquín López Rúa, representando a la Delegación Provincial del I.C.O.N.A.- Don José Martínez Rodríguez, Tte. Alcalde de Santa Eugenia de Riveira.- Don Serafín Otero Cruces, representante del Sr. Alcalde de Dodro.- Don Manuel Vázquez, representante de la Comunidad del Monte ARMADA de Boiro y Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte "BALOUTA, CRUZ DE ABELAN Y FONTECOBA", de las parroquias de Laiño y Dodro, municipio de DODRO, de esta Provincia, y

1ª.-RESULTANDO: Que vecinos de los lugares de Laiño y de Dodro, municipio de DODRO, provincia de La Coruña, solicitaron el inicio por este Jurado de expediente de clasificación de monte vecinal en mano común de las parroquias de San Juan de Laiño, San Julian de Laiño y Santa Maria de Dodro, de los Montes "BALOUTA, CRUZ DE ABELAN" y "FONTECOBA", de unas superficies de 1.293'71 Has. y 223'27 Has. respectivamente y que confinan el Cruz de Abelan y Balouta .-N: Del Marco do Tritto al Marco da Chisca siguiendo los piquetes 1 al 34 del deslinde del monte Balouta.- E: Piquetes 44 al 552 del deslinde del M. Balouta, en las proximidades de la Granja Cinegética.- S. Piquetes 552 al 1.325 desde el deslinde del monte Balouta (proximidades del alto de Pinas), y piquetes 41 al 1.244 del Monte Cruz de Abelan, en el límite con monte Ferreiria y Campelo, núms. 275 y 273 del C.O.P.- O. Piquetes del Monte Cruz de Abelan 1.244 al 1 (Marco do Treito).- Monte Fontecoba.- N: Ayuntamiento de Rois y Padrón, siguiendo los piquetes 1 al 75 del deslinde del monte.- E: Piquetes 75 al 231, sitio denominado Pinial.- S. Piquetes 231 al 390, en el paraje conocido por Agrelos.- O.: Piquetes 390 al 1, en límite con el Ayuntamiento de Rois.

2ª.- RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho se acordó iniciar expediente de clasificación de los montes de referencia, figurando como Instructor D. Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad de Ordenes. Se procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dodro, Excmo. Diputación Provincial y al Sr. Ingeniero Jefe del ICONA, y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia. - - - - -



..//..

3º.-RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958. - - - - -

VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1º.-CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento. - - - - -

2º.-CONSIDERANDO: Que los vecinos del lugar de Laiño y Dodro, parroquias de San Juan de Laiño, San Julian de Laiño y Santa Maria de Dodro, de esta Provincia, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación como monte vecinal en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el artículo 11 de la citada Ley de Montes Vecinales en Mano Común. - -

3º.-CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento de esta comunidad que ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 23 de diciembre de 1957 30 de setiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caserios o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.-3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano.-4ª) Que el patrimonio y la partidipación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino.-5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo". - - - - -

4º.- CONSIDERANDO: Que ante la petición de los vecinos de San Juan de Laiño, San Julian de Laiño y Santa Maria de Dodro, parroquias del municipio de Dodro, en declaración del carácter vecinal en mano común de los montes Balouta, Cruz de Abelan y Fontecoba, este Jurado Provincial estima como pertinente tal declaración por cuanto se ha justificado el aprovechamiento que de dichos montes llevan a cabo los vecinos desde tiempo inmemorial, no obstante a ello el que figuren inventariados en el Catalogo de Bienes Municipales por cuanto tal inscripción aparte de ser reciente no basta por carecer de carácter constitutivo para acreditar el dominio municipal; como tampoco es obstáculo a tal declaración el hecho de que dentro de los montes aparezcan ciertas fincas delimitadas a favor de particulares, algunos de los cuales comparecieron en este expediente, por cuanto la existencia de enclavamiento representa una realidad perfectamente lícita y la declaración que haga este Jurado es siempre sin perjuizar los derechos de



..//..

carácter civil que puedan ostentar los titulares de tales enclaves. - - -

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

ACUERDA: clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado BALOETA, CRUZ DE ABELAN y FONTECOBA que se describen en el primero de los Resultados de la presente resolución, excluyéndolos del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponderles a los dueños de las fincas enclavadas en los mismos. - - - - -

Vº Bº
EL GOBERNADOR CIVIL PRESIDENTE

Pedro Suarez

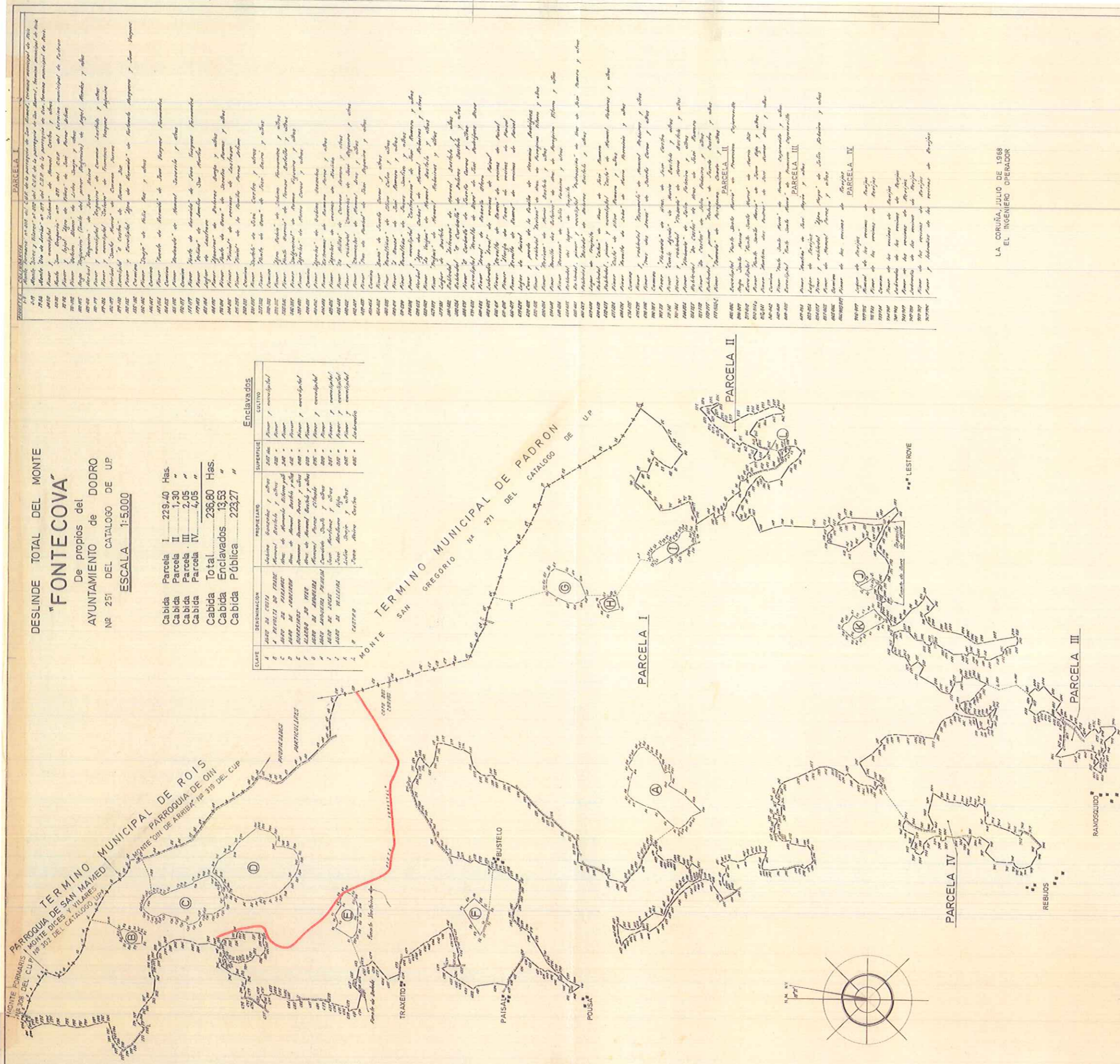
L. E. Miguel



DESLINDE TOTAL DEL MONTE
"FONTECOVA"
 De propios del
 AYUNTAMIENTO de DODRO
 Nº 251 DEL CATALOGO DE UP
 ESCALA 1:5000

Cabida Parcela I	229,40 Has.
Cabida Parcela II	1,30 "
Cabida Parcela III	2,05 "
Cabida Parcela IV	4,05 "
Cabida Total	236,80 Has.
Cabida Enclavados	13,53 "
Cabida Pública	223,27 "

CLAVE	DESIGNACION	PROPIETARIO	SUPERFICIE	ENCLAVADOS
A	AGRO DE CASTA	Colonia Gascuña / otros	207,46	Parcela / municipal
B	AGRO DE CASTA	Monte de Dodro	1,30	Parcela
C	AGRO DE CASTA	Monte de Dodro	2,05	Parcela
D	AGRO DE CASTA	Monte de Dodro	4,05	Parcela
E	AGRO DE CASTA	Monte de Dodro	13,53	Parcela
F	AGRO DE CASTA	Monte de Dodro	223,27	Parcela



LA CORUÑA, JULIO DE 1968
 EL INGENIERO OPERADOR

DESLINDE TOTAL DEL MONTE

BALOUTA

N° 243 DEL CATALOGO DE U.P.

PARROQUIA DE S. JUAN DE LAIÑO

AYUNTAMIENTO DE DODRO

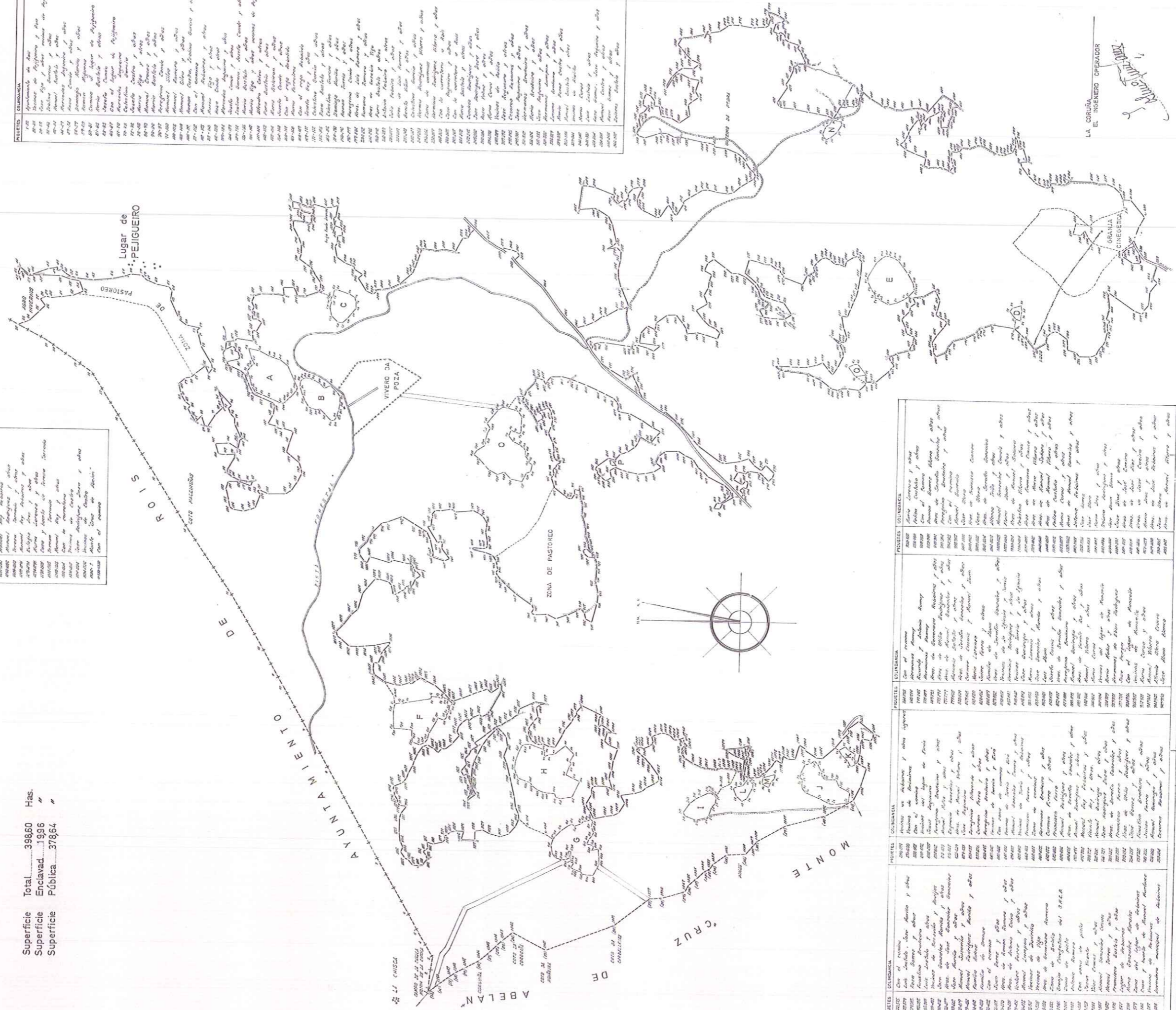
Escala 1:5000

Superficie Total.....39860 Has.
 Superficie Enclavada.....1996 " "
 Superficie Pública.....37864 " "

CLAVE	DESCRIPCION	PROPIETARIO	SUPERFICIE	CULTIVO
1	1849	Alfonso de S. Juan	122	Arroz, Cereales, Hortalizas
2	1850	Alfonso de S. Juan	122	Arroz, Cereales, Hortalizas
3	1851	Alfonso de S. Juan	122	Arroz, Cereales, Hortalizas
4	1852	Alfonso de S. Juan	122	Arroz, Cereales, Hortalizas
5	1853	Alfonso de S. Juan	122	Arroz, Cereales, Hortalizas
6	1854	Alfonso de S. Juan	122	Arroz, Cereales, Hortalizas
7	1855	Alfonso de S. Juan	122	Arroz, Cereales, Hortalizas
8	1856	Alfonso de S. Juan	122	Arroz, Cereales, Hortalizas
9	1857	Alfonso de S. Juan	122	Arroz, Cereales, Hortalizas
10	1858	Alfonso de S. Juan	122	Arroz, Cereales, Hortalizas

PROYECTOS	COLINDANCIA	PROYECTOS	COLINDANCIA
1859	Alfonso de S. Juan	1860	Alfonso de S. Juan
1861	Alfonso de S. Juan	1862	Alfonso de S. Juan
1863	Alfonso de S. Juan	1864	Alfonso de S. Juan
1865	Alfonso de S. Juan	1866	Alfonso de S. Juan
1867	Alfonso de S. Juan	1868	Alfonso de S. Juan
1869	Alfonso de S. Juan	1870	Alfonso de S. Juan
1871	Alfonso de S. Juan	1872	Alfonso de S. Juan
1873	Alfonso de S. Juan	1874	Alfonso de S. Juan
1875	Alfonso de S. Juan	1876	Alfonso de S. Juan
1877	Alfonso de S. Juan	1878	Alfonso de S. Juan
1879	Alfonso de S. Juan	1880	Alfonso de S. Juan
1881	Alfonso de S. Juan	1882	Alfonso de S. Juan
1883	Alfonso de S. Juan	1884	Alfonso de S. Juan
1885	Alfonso de S. Juan	1886	Alfonso de S. Juan
1887	Alfonso de S. Juan	1888	Alfonso de S. Juan
1889	Alfonso de S. Juan	1890	Alfonso de S. Juan
1891	Alfonso de S. Juan	1892	Alfonso de S. Juan
1893	Alfonso de S. Juan	1894	Alfonso de S. Juan
1895	Alfonso de S. Juan	1896	Alfonso de S. Juan
1897	Alfonso de S. Juan	1898	Alfonso de S. Juan
1899	Alfonso de S. Juan	1900	Alfonso de S. Juan

PROYECTOS	COLINDANCIA
1901	Alfonso de S. Juan
1902	Alfonso de S. Juan
1903	Alfonso de S. Juan
1904	Alfonso de S. Juan
1905	Alfonso de S. Juan
1906	Alfonso de S. Juan
1907	Alfonso de S. Juan
1908	Alfonso de S. Juan
1909	Alfonso de S. Juan
1910	Alfonso de S. Juan
1911	Alfonso de S. Juan
1912	Alfonso de S. Juan
1913	Alfonso de S. Juan
1914	Alfonso de S. Juan
1915	Alfonso de S. Juan
1916	Alfonso de S. Juan
1917	Alfonso de S. Juan
1918	Alfonso de S. Juan
1919	Alfonso de S. Juan
1920	Alfonso de S. Juan
1921	Alfonso de S. Juan
1922	Alfonso de S. Juan
1923	Alfonso de S. Juan
1924	Alfonso de S. Juan
1925	Alfonso de S. Juan
1926	Alfonso de S. Juan
1927	Alfonso de S. Juan
1928	Alfonso de S. Juan
1929	Alfonso de S. Juan
1930	Alfonso de S. Juan
1931	Alfonso de S. Juan
1932	Alfonso de S. Juan
1933	Alfonso de S. Juan
1934	Alfonso de S. Juan
1935	Alfonso de S. Juan
1936	Alfonso de S. Juan
1937	Alfonso de S. Juan
1938	Alfonso de S. Juan
1939	Alfonso de S. Juan
1940	Alfonso de S. Juan
1941	Alfonso de S. Juan
1942	Alfonso de S. Juan
1943	Alfonso de S. Juan
1944	Alfonso de S. Juan
1945	Alfonso de S. Juan
1946	Alfonso de S. Juan
1947	Alfonso de S. Juan
1948	Alfonso de S. Juan
1949	Alfonso de S. Juan
1950	Alfonso de S. Juan



PROYECTOS	COLINDANCIA	PROYECTOS	COLINDANCIA
1951	Alfonso de S. Juan	1952	Alfonso de S. Juan
1953	Alfonso de S. Juan	1954	Alfonso de S. Juan
1955	Alfonso de S. Juan	1956	Alfonso de S. Juan
1957	Alfonso de S. Juan	1958	Alfonso de S. Juan
1959	Alfonso de S. Juan	1960	Alfonso de S. Juan
1961	Alfonso de S. Juan	1962	Alfonso de S. Juan
1963	Alfonso de S. Juan	1964	Alfonso de S. Juan
1965	Alfonso de S. Juan	1966	Alfonso de S. Juan
1967	Alfonso de S. Juan	1968	Alfonso de S. Juan
1969	Alfonso de S. Juan	1970	Alfonso de S. Juan
1971	Alfonso de S. Juan	1972	Alfonso de S. Juan
1973	Alfonso de S. Juan	1974	Alfonso de S. Juan
1975	Alfonso de S. Juan	1976	Alfonso de S. Juan
1977	Alfonso de S. Juan	1978	Alfonso de S. Juan
1979	Alfonso de S. Juan	1980	Alfonso de S. Juan
1981	Alfonso de S. Juan	1982	Alfonso de S. Juan
1983	Alfonso de S. Juan	1984	Alfonso de S. Juan
1985	Alfonso de S. Juan	1986	Alfonso de S. Juan
1987	Alfonso de S. Juan	1988	Alfonso de S. Juan
1989	Alfonso de S. Juan	1990	Alfonso de S. Juan
1991	Alfonso de S. Juan	1992	Alfonso de S. Juan
1993	Alfonso de S. Juan	1994	Alfonso de S. Juan
1995	Alfonso de S. Juan	1996	Alfonso de S. Juan
1997	Alfonso de S. Juan	1998	Alfonso de S. Juan
1999	Alfonso de S. Juan	2000	Alfonso de S. Juan

LA CORUÑA
 EL INGENIERO OFICIAIDOR
[Signature]